**SENTENCIA NO.** 332

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los **Veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos año dos mil Veintidós**.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **00348/2022,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE VEHICULO**, promovidas por el **C.** **********, lo que se procedió a su estudio en los siguientes términos:

**R E S U L T A N D O.**

**PRIMERO.-** Mediante escrito recibido con fecha **Cuatro de Julio del año dos mil Veintidós,** compareció el **C.** **********, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE VEHICULO,** fundando su acción en los hechos, pruebas y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.

**SEGUNDO**.- Por auto de fecha **Siete de Julio del año dos mil Veintidós,** se admitió la solicitud, se ordenó formar expediente y registro en el libro de gobierno respectivo; Así mismo se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a la profesionista que indicó. En fecha **Diecinueve de Agosto del año dos mil Veintidós,** se señalo fecha y hora para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida vía remota y a través de la plataforma ZOOM.- Consta en autos que en fecha **Seis de Septiembre del año dos mil Veintidós**, se llevó a cabo el desahogo de la prueba Testimonial vía remota a través de ZOOM; y estuvo a cargo de los Testigos los **C. C. ALBERTO**

**HERNANDEZ FRANCISCO Y SONIA AQUINO ITURBIDE**, con los resultados que obran en la videograbacion.- Consta en autos que en fecha **Catorce de Septiembre del año en curso**, se ordeno dar vista a la C. Agente del Ministerio Publico Adscrita a ese Juzgado, a fin de que manifestara lo que a sus intereses legales convinieran.- Por auto de fecha **Veintiocho de Septiembre del año en cuso**, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Publico Adscrita a este Juzgado desahogando la vista ordenada, manifestando no tener inconveniente en que se continuara con el procedimiento por su demás tramites legales.- Por auto de fecha **Veintiocho de Octubre del año dos mil Veintidós,** se recibió contestación del oficio numero 1753/2022, signado por el **C. JUAN GONZALEZ LOZANO,** Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, en el cual refiere que si se encontró registro en su base de datos de la Placa XSK795A , NUMERO DE SERIE KHLRD78785C600876 , a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHATLES, VEHICULO:- HONDA CR-V 4 PTAS. 4 CIL. HONDA DE MEXICO.- Por auto de fecha **Treinta y Uno de Octubre del año dos mil Veintidós,** se recibió contestación del oficio 1753/2022, signado por el **INGENIERO JOSE ANTONIO GRANADOS RODRIGUEZ,** Gerente General de HONDA PLAZA REYNOSA, advirtiendo la existencia de la factura numero M 682 de fecha 18 de Enero del año 2005, expedida en la sucursal PLAZA AUTOMOTORES S.A DE C.V. De la Ciudad de Matamoros Tamaulipas, que vendió una Unidad Marca Honda a la SRA.MA. ELENA GUZMAN CHARLES del tipo CR-V EX, MDELO 205, con numero de motor K24A14900892, Serie Numero JHLRD78785C600876.- Con lo anteriormente actuado y por acuerdo de fecha **Nueve de Noviembre del año en curso**, se ordenó dictar la

correspondiente sentencia, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O.**

**PRIMERO.-** Éste Juzgado es competente para conocer y decidir en el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los ordinales 109, 113, 115, 172, 182, 185, 192, 195 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles en vigente en el Estado, y en los numerales 4°, 7° y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el Título Décimo Quinto relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Capítulo Segundo concerniente a INFORMACION AD PERPETUAM, establece en el artículo 876 Fracción I, *"... La información ad perpetuam solamente se tramitará cuando no tenga interés más que la promovente, y se trate: I.- De justificar un hecho o acreditar un derecho."...*

**TERCERO**.- Y a afecto de acreditar los hechos que refirió la promovente en su promoción inicial, ofreció las siguientes pruebas; consistentes en:

**DOCUMENTAL PRIVADA,** consistente en: Copia certificada ante Notario Público del Contrato de Compraventa celebrado el día Diecisiete de Diciembre del año dos mil Catorce, entre la C. **MA. ELENA GUZMAN CHARLES**, en su carácter de VENDEDORA y por la otra parte el **C.** **********, a quien se le denominara EL COMPRADOR, respecto de un vehículo mexicano, marca Honda CR-V 4 puertas, Transmisión Automática, 4 Cilindros A/AC, Modelo 2005, Numero de Serie

JHLRD78785C600876, Placas XSK795A, Numero de Motor K24A14900892, de Conformidad con la Factura Numero 0250702, expedida por HONDA DE MEXICO , el 15 de Enero del año 2005, a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHARLES.

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 324, 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**PRUEBA TESTIMONIAL**, la cual estuvo a cargo de los **CC. ALBERTO HERNANDEZ FRANCISCO Y SONIA AQUINO ITURBIDE**, el día 6 de Septiembre del 2022, la cual se llevo a través de la Plataforma ZOOM, con los resultados que obran en la videograbacion.

Probanza a la cual se le concede valor probatorio pleno conforme lo establecen los artículos 371 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, toda vez que los testigos fueron coincidentes en su declaración, en la esencia de los hechos narrados, y les consta de manera directa los mismos, demostraron completa imparcialidad sobre el resultado de este asunto, rindieron su declaración de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sin ser obligados a declarar por la fuerza física o moral y al final dieron una fundada razón de su dicho.

**INFORME DE AUTORIDAD**:- Emitido el día **Veinticuatro de Octubre del año dos mil Veintidós**, por el Jefe de la Oficina Fiscal del Estado Lic. JUAN GONZALEZ LOZANO.

Probanza a la cual se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 392 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**INFORME DE TERCERO**:- Emitido el día **Veintiséis de Octubre del año dos mil Veintidós**, por el Gerente de **HONDA PLAZA REYNOSA, ING. J**********

Probanza a la cual se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 392 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO**.- En efecto, compareció el **C.** **********, a promover las presentes diligencias a efecto de acreditar LA PROPIEDAD DE UN VEHICULO, vehículo mexicano, marca Honda CR-V 4 puertas, Transmisión Automática, 4 Cilindros A/AC, Modelo 2005, Numero de Serie JHLRD78785C600876, Placas XSK795A, Numero de Motor K24A14900892, de Conformidad con la Factura Numero 0250702, expedida por HONDA DE MEXICO , el 15 de Enero del año 2005, a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHARLES. Lo anterior, en virtud de que los documentos que acreditan la propiedad de dicho vehículo se encuentran extraviados, contando únicamente con un Contrato de Compraventa del mismo, por lo que una vez analizadas las probanzas aportadas por el promovente, a fin de acreditar su pretensión, se advierte que para justificar la misma, se le tuvo exhibiendo Contrato de Compraventa de Vehículo usado , expedida a su favor, por la vendedora la C. MA. ELENA GUZMAN CHARLES, de fecha 17 de Diciembre del año 2014. Documental a la que se le concedió pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a que se encuentran también adminiculado con los testimonios rendidos por los C.C. ALBERTO HERNANDEZ FRANCISCO Y SONIA AQUINO ITURBIDE, puesto que manifestaron que el **C.** **********, adquirió un vehículo vehículo mexicano, marca Honda CR-V 4 puertas,

Transmisión Automática, 4 Cilindros A/AC, Modelo 2005, Numero de Serie JHLRD78785C600876, Placas XSK795A, Numero de Motor K24A14900892, de Conformidad con la Factura Numero 0250702, expedida por HONDA DE MEXICO , el 15 de Enero del año 2005, a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHARLES, del cual los documentos originales se encuentran extraviados; acredita la existencia real de dicho vehiculo con los informes de autoridad y de terceros, expedidos por el JEFE DE LA OFICINA FISCAL DEL ESTADO, y el GERENTE de la agencia automotriz que enajenó el vehiculo a su dueña originaria, siendo el caso además que la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, al desahogar la vista que se le concedió manifestó que no tenia inconveniente alguno para que continuara el procedimiento.

**SEXTO**.- En consecuencia se declaran procedentes las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM, PARA ACREDITAR PROPIEDAD DE VEHICULO,** promovidas por el **C.** ********** y por ende, se tiene por acreditado, que es el actual propietario de un vehículo mexicano, marca Honda CR-V 4 puertas, Transmisión Automática, 4 Cilindros A/AC, Modelo 2005, Numero de Serie JHLRD78785C600876, Placas XSK795A, Numero de Motor K24A14900892, color verde, de Conformidad con la Factura Numero 0250702, expedida por HONDA DE MEXICO , el 15 de Enero del año 2005, a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHARLES, del cual cuyos documentos originales le fue extraviados en la inteligencia de que paso a ser de su propiedad, mediante compraventa que le hiciera a su dueña originaria, en fecha 17 de diciembre del dos mil catorce; lo anterior salvo prueba en contrario y sin perjuicio

de terceros, tal y como lo previene el artículo 874 del citado ordenamiento legal que a la letra dice: *"Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañaran cosa juzgada, ni aun cuando, por haber sido objeto de recurso, haya sido confirmados. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquellos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario."*

En su oportunidad procesal expídase a costa de la parte interesada copia certificada de esta resolución, así como del auto que la declara firme, para los efectos y usos que al interesado convenga.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 68 Fracción III, 105 Fracción III, 867, 868, 870, 873, 874, 876 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**:-

**PRIMERO.-** Han procedido las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM, PARA ACREDITAR PROPIEDAD DE VEHICULO,** promovidas por el **C.** **********.

**SEGUNDO.-** Se tiene como acreditado salvo prueba en contrario y sin perjuicios de terceros, que el **C.** **********es propietario de un vehículo mexicano, marca Honda CR-V 4 puertas, Transmisión Automática, 4 Cilindros A/AC, Modelo 2005, Numero de Serie JHLRD78785C600876, Placas

XSK795A, Numero de Motor K24A14900892, colo verde, de conformidad con la Factura Numero 0250702, expedida por HONDA DE MEXICO , el 15 de Enero del año 2005, a nombre de MA. ELENA GUZMAN CHARLES., mismo que fue adquirido el 17 de Diciembre del 2014, y que su factura original se encuentra extraviada.

**TERCERO.**- En su oportunidad procesal expídase a costa de la parte interesada copia certificada de esta resolución, así como del auto que la declara firme, para los efectos y usos que al interesado.-

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**- Así lo resolvió y firma la Ciudadana **LICENCIADA MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ,** Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MANUEL SALDAÑA CASTILLO,** que autoriza y da fe.- DOY FE.-

**LIC. MARISA IRACEMA RODRIGUEZ LOPEZ.**
**JUEZA**

**LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO**

**SECRETARIO**

- - - Enseguida se publicó en lista del día.- CONSTE.- L'MIRL/L'MLSC/L'AOG.*

*El Licenciado(a) ADRIANA OLVERA GARZA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 338) dictada el (JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022) por el JUEZA. LIC. MARISA IRACEMA RODRIGUEZ LOPEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales), información que se considera legalmente como (reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.